REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **EJECUTIVO**
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: **110014003016 2022 01160 00**
Demandante: **COASMEDAS.**
Demandado: **SANDRA LILIANA RAYO TORO.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede,[1] se dispone:

1.- REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá en virtud que dicho Juzgado decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la aquí demandada, tal como dan cuenta la documental aportada por la apoderada de la demandada (el art. 564 del C.G.P.).[2]

2.- ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto, a fin que los bienes desembargados quedan a órdenes del proceso de liquidación patrimonial del deudor de **SANDRA LILIANA RAYO TORO**, que se tramita en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá.

3.- COMUNÍQUESE esta determinación al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede Bogotá.

4.- CUMPLIDO lo anterior, archívese las actuaciones dejando las anotaciones correspondientes (art 122 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 8 exp dig
[2] Dto pdf 6 a 7 ibidem

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad979c640db5005dfef5dcef2f525cb97c75e7e460855f3b59d92e74b4db6b57**

Documento generado en 04/09/2023 03:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica